SGG 200

Ortega, 16 de enero de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA

C E R T I F I C A:

Que, el Dr. **DIEGO ARBEY MATIZ GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.843.229 expedida en la ciudad de Bogotá, en su condición de Alcalde Municipal de Ortega, Tolima, con base en las atribuciones Constitucionales y Legales, tiene la FACULTAD GENERAL DE SUSCRIBIR CONTRATOS y/o CONVENIOS y dirigir la actividad contractual del Municipio sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, excepto en los siguientes casos.

a) En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

Parágrafo 4° de conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de Empréstito
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine Ley

b) En los casos adicionales que señale expresamente el Concejo Municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

Artículo 313 corresponde a los Concejos:

(….) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan el Concejo.

www.ortega-tolima.gov.co

Artículo 32° - atribuciones. Además de las funciones que se les señalan en la constitución y la ley, son atribuciones del concejo los siguientes:

(…) 3 reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo.

El acuerdo 08 del 29 noviembre de 2023 adopta el reglamento interno del concejo municipal de Ortega Tolima, quien en su artículo sexto establece.

Artículo 6: ATRIBUCIONES LEGALES (LEY 1551 DE 2012)

(…) 25 De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

a) Contratación de empréstitos
b) Contratos que comprometan vigencias futuras.
c) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
e) Concesiones.
f) Las demás que determine la ley.

Dada en el municipio del Ortega a los 16 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SERGIO ANDRES RAMIREZ DUCUARA
Secretario General de Gobierno

www.ortega-tolima.gov.co